

**ACTA No. CIENTO CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: Licenciados: Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Jorge Alfonso Quinteros Hernández, Martín Rogel Zepeda, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno, Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL:** a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-31-8-19 (BIS), en contra de la doctora Edda Altagracia Romero de Cañas (debe concluirse antes del 23/12/2020). b) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-43-8-19, en contra de la doctora María de los Ángeles Álvarez Valladares (debe concluirse antes del 23/12/2020). c) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-70-10-19 en contra del doctor Fabio Molina Vaquerano (debe concluirse antes del 9/1/2021). **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) Informativo D-509-19 del Dr. Juan Ramón Montoya, proyecto declarando sin lugar la prórroga de plazo de 30 días adicionales. (Caso pendiente de sesión de Corte Plena del 15/12/2020). b) Informativo D-364-19 de la Lic. Rhina

Maribel Sánchez Bernal, recurso de reconsideración (vence el 1/1/2021). c) Informativo D-011-20 del Lic. Hugo Osvaldo Vega (caduca el 10/1/2021). d) Informativo D-036-20 de la Lic. Reina Patricia Saravia Vásquez (caduca 1/2/2021).

**III. Nota del Magistrado Alonso Castillo Robles**, de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro. **IV. Proyecto de respuesta** para el Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en relación con el expediente número SS-0315-2018. **V. PROBIDAD:** Informe Preliminar sobre Declaraciones Juradas de Patrimonio presentadas por los señores: b.1) Luis Roberto Flores Jurado, en el ejercicio del cargo de Director Presidente del Consejo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (Fosofamilia). Periodo 27/2/2009 al 24/5/2011. b.2) Rufino Antonio Quezada Sánchez, en el ejercicio del cargo de Rector de la Universidad de El Salvador, periodo 28/10/2007 al 28/10/2011. Inicia la sesión de Corte Plena a las diez horas, con la presencia de los siguientes Magistrados: Sánchez de Muñoz (por medio de la aplicación TEAMS), Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. Se deja constancia que el Magistrado Presidente doctor Pineda Navas no estará presente en la sesión, razón por la cual preside el Magistrado Sánchez Escobar. Magistrado Sánchez Escobar procede a la lectura de la agenda y pregunta si hay propuestas de modificación. Ingresan al Pleno el Magistrado López Jerez. Magistrado Ramírez Murcia: solicita que se inicie con los temas de Probidad. Magistrado Sánchez Escobar: indica que hay dos casos de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal que tienen vencimiento próximo, razón por la cual deberían conocerse como primer punto. Magistrado Calderón Escobar solicita que se incorpore escrito del Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro de Santa Tecla.

**Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la agenda con las modificaciones propuestas: nueve votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: López Jerez, Sánchez de Muñoz, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. Ingresan al Pleno el Magistrado Argueta Manzano. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL:** Ingresan al Pleno la doctora Karen Tejada Jefa de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal **a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-31-8-19 (BIS),** en contra de la doctora Edda Altagracia Romero de Cañas (debe concluirse antes del 23/12/2020). Doctora Tejada procede a exponer el caso. Magistrado Sánchez Escobar: indica que lo planteado es competencia del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, no es competencia de Corte. Magistrada Sánchez de Muñoz: presenta la inquietud sobre cuál es la normativa legal para que sea competencia de Presidencia y no de la Corte Suprema de Justicia, sobre sancionar situaciones de menor gravedad. Doctora Tejada: señala que no tiene en estos momentos la normativa, pero que procederá a solicitarla. Mientras se remite la información, el Pleno considera procedente continuar con los siguientes casos y luego retomará este punto. **b) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-43-8-19,** en contra de la doctora María de los Ángeles Álvarez Valladares (debe concluirse antes del 23/12/2020). Doctora Karen Tejada procede a exponer el caso. Ingresan al Pleno el Magistrado Rivera Márquez. Magistrada Velásquez Centeno: presenta la inquietud sobre cuánto se demoraron en entregar los informes de las autopsias. Doctora Karen Tejada: indica que la más antigua era de mayo de dos mil diecinueve, las siguientes eran de agosto y septiembre del mismo año, y las entregó

en noviembre de dos mil diecinueve. Magistrado Sánchez Escobar: expresa que, para poder entregar el informe, previamente se necesitan exámenes histopatológicos, de manera que la profesional está condicionada para rendir sus informes; por lo tanto, se verificaría que no había ninguna responsabilidad, pues debía esperar a que le entregaran esos informes. Magistrado Rogel Zepeda: señala que el tema de las autopsias es sumamente complejo, que requiere precisión, en los tribunales de sentencia en recursos de revisión se conocen impugnaciones precisamente porque no se han realizado esos estudios a profundidad; agrega que, según la gráfica mostrada y la situación del país, hay muchas muertes violentas que requieren autopsias; en consecuencia, existe una gran carga laboral para el Instituto de Medicina Legal; por consiguiente, considera que no hay responsabilidad, conforme con los hechos acontecidos y los elementos evidenciados. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad a la doctora María de los Ángeles Álvarez Valladares, por el supuesto incumplimiento al deber descrito en el artículo 31 letra b de la Ley de Servicio Civil, ya que no se logró comprobar que la demora en la entrega de diez peritajes haya sido responsabilidad de la referida galena: once votos;** autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. **c) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-70-10-19** en contra del doctor Fabio Molina Vaquerano (debe concluirse antes del 9/1/2021). Ingresa al Pleno la Magistrada Rivas Galindo. Doctora Karen Tejada procede a exponer el caso. Magistrado Rogel Zepeda: considera que la normativa aplicable permite dar

por concluido el proceso en vista del fallecimiento. Magistrado Quinteros: señala que hay dos posturas, por lo cual deberían redactarse ambas propuestas. Magistrada Sánchez de Muñoz: hace referencia al artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos, como otra disposición que puede utilizarse para fundamentar el pronunciamiento. Magistrado Sánchez Escobar: estima que, en vista de todas las observaciones señaladas en el Pleno, deben incorporarse las observaciones, se debe ajustar lo que corresponde; de manera que, el punto quedaría pendiente, para que se presente lo procedente. **Nuevamente se retoma el caso a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-31-8-19 (BIS)**, en contra de la doctora Edda Altagracia Romero de Cañas. Doctora Tejada procede a verificar la normativa; indica que el fundamento es el artículo cuarenta y dos de la Ley del Servicio Civil; de manera que, como el jefe es el Presidente, entonces le tocaría a él la sanción. Magistrada Sánchez de Muñoz presenta la inquietud si es amonestación o suspensión; ante lo cual la doctora Tejada responde que suspensión. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de determinar que el caso sometido a examen es una competencia del Presidente de la Corte Suprema de Justicia: ocho votos**; autorizan los siguientes señores Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Bonilla Flores. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** Ingres a al Pleno la licenciada Quiriam Geraldina Pinto Quintanilla, Jefa de la Sección de Investigación Profesional. **a) Informativo D-509-19** del Dr. Juan Ramón Montoya, proyecto declarando sin lugar la prórroga de plazo de 30 días adicionales. (Caso pendiente de sesión de Corte Plena del 15/12/2020). Licenciada Pinto procede a realizar

remembranza del caso. Señala que cumpliendo la indicación del honorable Pleno se requirió el informe, obteniéndose como respuesta que, sobre lo ordenado, devolvió tres libros de protocolo y conserva cinco libros de protocolo; por eso la propuesta es que debe devolver los libros a la instancia que los autorizó, ya que los ha conservado en su poder por muchos años. Magistrada Sánchez de Muñoz: presenta la inquietud en cuanto que el Magistrado Ramírez Murcia mencionó que había transcurrido tanto tiempo y que desde la solicitud hasta la fecha expiró la prórroga, razón por la cual se indicó que se diera informe a la Fiscalía General de la República, pero se sugirió que se quitara esa parte, y al final, no se tiene claridad si se dará informe o no a la Fiscalía General de la República. Magistrado Sánchez Escobar: considera que si no los entrega, entonces se le da informe a la Fiscalía General de la República. Licenciada Pinto: indica que en el proyecto ya no se le da prórroga, sino que se le requiere presentar inmediatamente los libros, debiéndolos devolver en el estado en el cual se encuentren y reiterar el informe a la Fiscalía General de la República. Magistrado Sánchez Escobar: presenta la inquietud en cuanto que si bien se consigna que lo entregue inmediatamente, el punto es qué significa inmediatamente, qué implica eso. Estima que dejarlo indeterminado puede resultar contraproducente, por eso es mejor indicar un período, porque con eso se evita cualquier duda, pues no se puede dar un tiempo indeterminado. Magistrado Ramírez Murcia: estima que el término inmediatamente se entiende como de veinticuatro horas y transcurrido ese tiempo se certificará a la Fiscalía General de la República para que esta proceda. Magistrado López Jerez: estima que también puede darse un plazo de cuarenta y ocho horas, haciendo la aclaración que se niega la consideración de dar un plazo adicional en los términos solicitados por el

investigado. Magistrado Sánchez Escobar: presenta la inquietud si serían veinticuatro horas o cuarenta y ocho horas para que entregue los libros. Magistrada Rivas Galindo: indica que, considerando que son cinco libros los que deben ser entregados, se puede otorgar un plazo de setenta y dos horas. Licenciada Pinto: indica que ese plazo se pudiera establecer a partir de la notificación correspondiente. Magistrado López Jerez: expresa que llama su atención el hecho de que la persona tuviera tanto tiempo esos libros. Magistrado Calderón Escobar: presenta la inquietud si los jueces tienen la obligación de requerir la entrega de libros. Magistrada Rivas Galindo: señala que constitucionalmente no le corresponde al juez requerir la entrega de libros. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la petición planteada por el licenciado Juan Ramón Montoya, de prorrogar el plazo de treinta días adicionales a los quince establecidos, para la entrega de libros de Protocolo a la Sección del Notariado, debiendo cumplir con la resolución pronunciada por el Pleno de las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte; y, conferir al doctor Juan Ramón Montoya setenta y dos horas para que entregue los libros de protocolo en el estado en el cual se encuentren y, en caso de que no los entregue, certificar a la Fiscalía General de la República: diez votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Rivas Galindo. **b) Informativo D-364-19** de la Lic. Rhina Maribel Sánchez Bernal, recurso de reconsideración (vence el 1/1/2021). Licenciada Pinto procede a exponer el caso; indica que se investigó si el entrelinado consta en el documento original, pero el

documento no es conforme con su matriz. La otorgante está en Estados Unidos, quien manifiesta que era su intención dar esas facultades, y si hubiera estado presente las hubiera dado, pero como estaba caducado, no era posible que se entrelínea. Se alega que no se ha perjudicado a nadie, sin embargo, debe considerarse que el notario tiene una función tan especial, porque es fedatario del Estado, y esa actividad que se generó es contraria a ley. Asimismo, indica que la investigada señala que un año de habilitación es excesivo y pide que se le imponga multa; sin embargo, no se le puede aplicar una multa, porque no existe esa sanción en la normativa correspondiente, solo es suspensión o inhabilitación; Magistrado Rogel Zepeda: presenta la inquietud sobre qué es lo que entrelínea y no salvó. Licenciada Pinto: indica que se realizó entrelínea en una copia que no es conforme con el documento original. Magistrado Rogel Zepeda: observa que el libro ya había sido devuelto, cuando el juzgado le hace la prevención, al día siguiente presenta el documento entrelínea, de manera que es evidente que lo hizo cuando ya estaba entregado el protocolo. Magistrado López Jerez: considera que no es necesario decir “confirmase la resolución”, pues eso está de más. Magistrado Ramírez Murcia: indica que con la revocatoria queda entredicho la primera resolución, de manera que, al negar la revocatoria, se debe decir que se mantiene firme la primera resolución. Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que en estos casos no emite votación, lo cual ya ha motivado en casos similares; pero, ante lo señalado, únicamente quiere indicar que si se ha entrado a conocer el recurso de revocatoria, pero esta no procede y la consecuencia natural es que debe confirmarse la primera resolución. Magistrado Calderón Escobar: expresa su acuerdo con lo manifestado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, porque sí se debe



confirmar la resolución anterior. Señala que se ha efectuado valoración y consecuencia de esa valoración es que se deniega la revocatoria y se confirma la resolución anterior, porque está apegada a derecho. Licenciada Pinto: procede a la lectura de disposición de la Ley de Procedimientos Administrativos, sobre los recursos. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la revocatoria presentada y confirmar la resolución en la que se impuso la inhabilitación: nueve votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. **c) Informativo D-011-20** del Lic. Hugo Osvaldo Vega (caduca el 10/1/2021). Licenciada Pinto procede a exponer el caso. Señala que el libro de protocolo fue devuelto fuera del plazo, ante lo cual debe considerarse que los notarios son delegados del Estado y conforme a sus funciones son depositarios del libro de protocolo, el cual debe ser entregado concluido el plazo correspondiente. Magistrada Sánchez de Muñoz: indica que cuando el notario acepta la infracción, en algunos casos esa aceptación se ha valorado como atenuante. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de declarar que el notario Hugo Osvaldo Vega, incurrió en la infracción administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales, establecida en el artículo ocho ordinal primero de la Ley del Notariado, al haber entregado el libro tres de su protocolo, diez meses con doce días después de su vencimiento; incumpliendo, excesivamente, el plazo estipulado en el artículo veintitrés de la Ley del Notariado, sin justificación, decretando la suspensión por el término de un año: ocho votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez,

Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Quinteros, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. **d) Informativo D-036-20** de la Lic. Reina Patricia Saravia Vásquez (caduca 1/2/2021). Licenciada Pinto procede a exponer el caso: señala que la notario indica que por un descuido no se firmó el documento por el padre de familia, fue un olvido de su parte sobre que la persona firmara el documento; la situación se verificó cuando no se dejó salir al menor, pero se elaboró otra acta de forma posterior, sin cobrar ningún honorario, pero se perdió el vuelo. Hay declaración jurada en donde consta se relatan los hechos y que la notario emitió luego otra documentación. **Se somete a votación la propuesta de declarar que la notaria Reina Patricia Saravia Vásquez, incurrió en la infracción administrativa de negligencia grave, establecida en el artículo ocho ordinal primero de la Ley de Notariado, por autorizar, firmar y sellar acta notarial de autorización de salida del país de menor de edad, sin que conste la firma del otorgante, decretando la suspensión por el término de un año: ocho votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: Argueta Manzano, Quinteros, Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores, Rivas Galindo. **III. Nota del Magistrado Alonso Castillo Robles, de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro.** Se procede a la lectura de la nota, en la cual se expone que la Magistrada Sandra Luz Chicas Bautista ha resultado positiva de Covid-19, por lo cual se había solicitado la limpieza correspondiente, pero, a la fecha, no se había realizado, por lo cual el Magistrado Castillo Robles se siente en situación de riesgo de contagio y, en consecuencia, solicita autorización para trabajar desde su casa, hasta finalizar el año, con el fin de resguardar un eventual contagio, pues representa un nexo epidemiológico, además

de considerar sus condiciones de edad y salud que lo colocan en grupo de vulnerabilidad. Magistrado Quinteros: presenta la inquietud si es correcta la vía que el Magistrado ha utilizado, pues la nota está dirigida a la Comisión de Jueces. Magistrado Calderón: señala que debe darse respuesta. Magistrado Rogel Zepeda: considera que la Comisión no es quien debe dar respuesta, sino que ésta la deriva a quien corresponde. Propone que efectivamente debe valorarse la situación del Magistrado Castillo y resguardar la salud de él y de todo el personal. Magistrada Rivas Galindo: expone que la Comisión de Jueces normalmente recibe las peticiones y luego son trasladadas al Pleno, lo cual constituye una práctica para facilitar el trabajo al Pleno. Considera procedente otorgar la autorización, valorando todos los elementos expuestos por el Juez. Magistrado Rivera Márquez: considera válida la petición, considerando que el virus incluso puede tardar en detectarse.

**Magistrado Sánchez Escobar: somete a votación la propuesta de autorizar lo requerido por el Magistrado Castillo Robles: doce votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros, Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores, Rivas Galindo. **IV.**

**Proyecto de respuesta para el Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en relación con el expediente número SS-0315-2018,** en el cual se le hace recomendación al Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Se procede a la lectura de la propuesta de respuesta. En el Pleno se realiza observación en cuanto a que se debe cambiar la redacción, porque la nota será firmada por la Secretaria. **Se somete a votación la propuesta de respuesta:**

**once votos**; autorizan los siguientes Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros, Zepeda, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Bonilla Flores, Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo: considera que debe hacerse más por Corte ante la situación de muertes de empleados, no se ha visto cuántas muertes realmente se han tenido y cuando gente se ha enfermado, el tema de salud no se puede dejar tan descuidado, hay gente que ha aportado mucho, han dejado su vida en el sistema; es triste, estamos naturalizados con la muerte de personas, deben responder a la población con el servicio esencial, pero a la vez realizar los protocolos para atender a la gente. Se debe reflexionar sobre hacer una reforma profunda para mejorar la atención de salud, el tema del cuidado de la gente, buscar alternativas, solo se le exige trabajo. Recuerda a la licenciada Núñez, a quien por el estrés padeció una enfermedad por la cual lamentablemente falleció. Por eso la Corte debe ponerle más atención a la población, a los jueces y juezas, de mejorar las condiciones de salud, de riesgos, se debe dar el monitoreo de la población que está en niveles de riesgo, el estrés lleva a dos enfermedades que es la presión arterial y la diabetes y, ahora, con el tema de la pandemia. Por eso quería hacer la reflexión, porque es triste ver tanto percance en el personal del Órgano Judicial, espera que no naturalicen tanto la situación, porque el trabajo y el cuidado institucional es bien importante. Magistrado Quinteros: en los tribunales se hace un gran esfuerzo para dar el servicio de la administración de justicia y en la pandemia se hace bajo condiciones de mucho riesgo, en el área que se desempeña las audiencias virtuales no son realidad, se hacen audiencias

presenciales, con auto cuidado, pero en condiciones riesgosas. Las partes llegan con más de un apoderado, más el personal, se hacen muchas veces un número cuantioso de personas para espacios pequeños; hay un gran esfuerzo de juezas y jueces por tratar de hacer rotación de personal. Desde los tribunales se piensa sobre lo que ha hecho la Corte, que demuestra alguna preocupación, pero les parece que son disposiciones muy tibias y delega en los jueces lo que es conveniente, eso merece un abordaje más integral y completo, debe analizarse día a día en los tribunales el riesgo que se pone en cumplir esas obligaciones.

Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que la situación en torno a la pandemia es delicada y debe ponerse mucha atención. Magistrado Sánchez: señala la importancia del tema, considerando que la reflexión siempre es oportuna, más sobre la seguridad social de los jueces, tema que se debe abordar a fondo, en toda su extensión, incluido el hecho de que según la Constitución que tiene el seis por ciento del presupuesto, pero materialmente no se tiene; y eso se ha establecido así, a lo largo de la historia en protección de la independencia de la Corte, pero, sin ello, no se puede contar con los recursos, para solventar las necesidades del Órgano Judicial. Hay claridad de que es una función esencial del Estado la que se brinda, por eso se deben extremar las medidas, se han visto todas las afectaciones por la pandemia, directa o indirectamente, y eso debe conllevar al cuidado personal, y que estructuralmente se aborde la seguridad social de los jueces. Otro tema esencial, es la edad, pues la gente mayor tiene mucho que aportar, pero hay quienes que desean jubilarse, pero por las graves situaciones de vulnerabilidad social no se pueden jubilar. La

carrera judicial y la garantía de un nivel de vida adecuado a la carrera está garantizado a la Constitución, y es carrera de toda la vida, y eso es parte de la jubilación y la seguridad social, no se piensa de que el juez se va para otro Órgano, porque se entrega la vida a la carrera judicial y la Constitución protege eso, y por eso la protección al terminar. Deben dar el primer paso, pues se está discutiendo la Ley de la Carrera Judicial, hay muchas limitaciones, pero se puede avanzar en esas limitaciones, hay enfermedades que se pueden catalogar como laborales. Las esquelas de fallecimiento ya sea a nivel de periódico o en digital, es un símbolo, pero lo que debe de garantizarse son las prestaciones sociales para los jueces y las juezas, conforme a la carrera judicial, eso se establece en la Constitución. Magistrado Rivera Márquez: externa el problema que observa en esas audiencias que se están haciendo presenciales, es necesario que se haga por tecnología. Debe prestarse atención a la situación, pues los contagios continúan, por eso debe fortalecerse el departamento de tecnología, para potenciar las audiencias virtuales. Magistrado Argueta Manzano: señala los países que están cerrando sus aeropuertos, y considera que puede darse el caso de que el país cerrara nuevamente; estima que las audiencias virtuales son importantes, la Salas deberán ir en el mismo camino, todas orientadas en el mismo sentido, pues en las presenciales se está exponiendo a la gente de la Corte. Comparte lo señalado por el Magistrado Sánchez, en cuanto que hay personas que no se pueden jubilar porque la pensión no es suficiente para sufragar los gastos cotidianos. Magistrado Ramírez Murcia: considera importante compartir todas esas reflexiones que se han dado, sobre todo el tema

de la seguridad social para el gremio judicial, reseña que no es primera vez que se expone, pues, en los dos últimos años, se ha hecho referencia a ese punto. Debe analizarse la garantía de salud y prestaciones médicas cuando la persona ya no está en el cargo, cuando ya están jubilados, aquí entra el tema de la Ley de la Carrera Judicial, qué aspectos son los que se pueden incorporar. Magistrada Rivas Galindo: considera que debe existir un análisis sobre esos temas, deben realizarse esfuerzos serios para mantener prestaciones. Magistrado Sánchez Escobar: indica que la Constitución garantiza a los jueces de carrera un nivel de vida digno y eso no puede ser letra muerta, hay que apoyar los esfuerzos del Órgano Judicial, pero los jueces y magistrados son los que sustentan ese Órgano del Estado como el Órgano Judicial, y la ley protege eso como carrera judicial. Debe considerarse que somos un Estado como necesidades grandes y pocos recursos, por eso nunca se ha dado ese seis por ciento de una sola vez, se van otorgando ciertas cantidades para ciertas partidas y gastos, Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que las medidas de bioseguridad que se implementan en el Órgano Judicial están bien, pero es urgente que se defina o programe en Corte Plena una mejor propuesta de protección, pues deben tomarse todas las medidas correspondientes. Magistrado Sánchez Escobar: indica que se hará mención de estas reflexiones al Presidente. **IV. PROBIDAD.** Informe Preliminar sobre Declaraciones Juradas de Patrimonio presentadas. Ingresan al Pleno el Lic. Carlos Rafael Pineda Jefe de Probidad, y el equipo técnico Lcda. Rosa Marlene Rosales y Lcda. Anabel Chávez. **a) Rufino Antonio Quezada Sánchez,** en el ejercicio del cargo de

Rector de la Universidad de El Salvador, periodo 28/10/2007 al 28/10/2011).

Licenciado Pineda procede a explicar el caso. Se realizan observaciones de forma al proyecto por parte del Pleno, las cuales son incorporadas. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Rufino Antonio Quezada Sánchez, en relación con el cargo que ejerció como Rector de la Universidad de El Salvador en el período del veintiocho de octubre de dos mil siete al veintiocho de octubre de dos mil once: ocho votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **b) Luis Roberto Flores Jurado**, en el ejercicio del cargo de Director Presidente del Consejo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (Fosofamilia). Periodo 27/2/2009 al 24/5/2011. Licenciado Pineda procede a la lectura del proyecto de resolución. Magistrada Sánchez de Muñoz: realiza observaciones las cuales son introducidas al proyecto. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación la propuesta de declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Luis Roberto Flores Jurado, en relación con el cargo que ejerció como Director Presidente del Consejo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en el período del veintisiete de febrero de dos mil nueve al veinticuatro de mayo de dos mil once: ocho votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Bonilla Flores, Rivas Galindo. Concluye la



sesión a las trece horas con la presencia de los siguientes señores Magistrados:  
Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Sánchez Escobar, Quinteros, Rogel  
Zepeda, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores, Rivas Galindo. Sin  
más que hacer constar, se cierra la presente acta y se firma.